



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Secretaría General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima,

13 FEB. 2024

OFICIO N° 161 -2024-MINEM/SG

Señora Congresista

Ruth Luque Ibarra

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos,
Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología
Congreso de la República

Presente. –

Asunto : Pedido de atención sobre resultados de la "Evaluación ambiental de causalidad en las zonas Tintaya y Antapaccay y 38 comunidades".

Referencia : Oficio N° 0312-2023-2024- CPAAAA-E-CR
Registro N° 3602459
Oficio Múltiple N° D000110-2023-PCM-DVGT



De mi consideración

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del Ministro de Energía y Minas, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita acción urgente y célere frente a resultados del informe de evaluación ambiental de causalidad en las zonas Tintaya, Antapaccay y 38 comunidades.



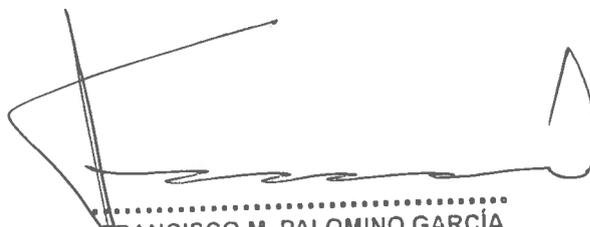
Al respecto, se adjunta copia del Informe N° 008-2024-MINEM-DGAAM, elaborado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, el cual contiene información detallada y documentada, para su conocimiento y fines.



Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,




FRANCISCO M. PALOMINO GARCÍA
Secretario General
Ministerio de Energía y Minas

C.c: Vice Ministro de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 008-2024/MINEM-DGAAM

Para : **Ing. Henry John Luna Córdova**
Viceministro de Minas

De : **Ing. Alfredo Mamani Salinas**
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Solicitud de acción urgente y célere frente a resultados del informe de evaluación ambiental de causalidad en las zonas Tintaya, Antapaccay y 38 comunidades.

Referencia : a) Oficio Múltiple N° D000110-2023-PCM-DVGT
b) Oficio N° 0312-2023-2024-CPAAAAE-CR (Expediente N° 3602459)

Fecha : Lima, 01 de febrero de 2024

Me dirijo a usted, en relación al documento a) de la referencia, mediante el cual la Presidencia del Consejo de Ministros traslada el documento b), remitido por la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE) del Congreso de la República solicitando acción urgente y célere frente a resultados del informe de evaluación ambiental de causalidad realizado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en las zonas Tintaya, Antapaccay y 38 comunidades.

Al respecto, se informa lo siguiente:

BASE LEGAL

Reglamento de Organización y Funciones del Minem, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias (en adelante, ROF del Minem).

ANÁLISIS

Cuestión previa: Competencias del Minem – DGAAM

- 2.1 Según se encuentra establecido en el numeral 7.6 del artículo 7° del ROF del Minem, este Ministerio ejerce la potestad de autoridad sectorial ambiental para las actividades de minería, en concordancia con los lineamientos de política y las normas nacionales establecidas por el Ministerio del Ambiente - Minam como entidad rectora.
- 2.2 Por su parte, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) es el órgano de línea del Minem encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del subsector minería, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente, siendo una de sus funciones específicas la de aprobar o desaprobar los instrumentos de gestión ambiental que se encuentran a su cargo¹.

Sobre el requerimiento de información

¹ Véanse los artículos 106° y 107° del ROF del Minem.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 2.3 La Presidenta de la CPAAAAE del Congreso de la República, Congresista Ruth Luque Ibarra, refiere que el día 04.09.2023 sostuvo una reunión con funcionarios del OEFA relacionada con la “Evaluación ambiental de causalidad en las zonas Tintaya y Antapaccay y 38 comunidades” realizada el 2022; y como consecuencia de ello formula las siguientes peticiones:
- Active la intervención inmediata de todos los sectores del Estado, involucrados en la problemática, de manera urgente y celeridad, con enfoque intercultural y garantizando la participación de las mujeres miembros de estas comunidades, para atender a la población afectada.
 - Que, el OEFA emita las medidas administrativas correspondientes con la finalidad de mitigar los impactos a los diversos componentes ambientales.
 - Que, el OEFA, solicite la actualización de los instrumentos de gestión ambiental de la empresa minera Antapaccay, en los componentes ambientales y sociales, para garantizar una adecuada gestión ambiental y un adecuado plan intercultural de relacionamiento comunitario y de responsabilidad social.
 - Que, se incorpore a la comunidad campesina Alto Aira Ccollana como área de influencia de la mina Antapaccay, dado que los índices de su afectación son altos.
 - Que, se garantice la protección a la vida y restablecimiento de la salud de la población afectada, asimismo, se realicen acciones de mitigación a los impactos causados en la flora y fauna de la zona.
 - Que, se garantice el acceso al agua de consumo humano, en beneficio de las comunidades impactadas y la empresa cumpla con asegurar el cuidado y protección del ambiente, aire, personas y animales. Para esto es importante que el Ministerio del Ambiente, Ministerio de Salud, Ministerio de Energía y Minas y Ministerio de Agricultura establezcan una acción permanente de trabajo en la provincia de Espinar.

Medidas administrativas y actualización de estudios ambientales (Pedidos de los literales b y c)

- 2.4 Los requerimientos de información señalados en los numerales b) y c), referidos a dictar medidas administrativas y a disponer la actualización de estudios ambientales, se encuentran dirigidos al OEFA, por ser la entidad que en el marco de competencias realizó la “Evaluación ambiental de causalidad en las zonas Tintaya y Antapaccay y 38 comunidades”; por tal razón, estos pedidos deben ser atendidos directamente por el citado organismo público.

Incorporación de la CC Alto Aira Ccollana como Área de Influencia de la mina Antapaccay (Pedido del literal d)

- 2.5 Respecto a la incorporación de la comunidad campesina Alto Aira Ccollana como área de influencia de la mina Antapaccay, se debe precisar que el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte Minero y Almacenamiento Minero, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-EM, establece lo siguiente:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

«Artículo 4. - Definiciones

(...)

4.1 Área de Influencia Directa: Comprende el área del emplazamiento del proyecto o la unidad minera, entendida como la suma de espacios ocupados por los componentes principales de aquel y de las áreas impactadas directamente durante el ciclo de vida de la actividad minera.

4.1.1. Área de Influencia Directa Ambiental: Comprende el área geográfica donde los impactos ambientales negativos y positivos de la actividad minera son continuos y significativos.

4.1.2. Área de Influencia Directa Social: Comprende a la población y/o área geográfica que es afectada directamente por los impactos socioambientales de la actividad minera.»

- 2.6 Cabe señalar que, conforme con lo señalado en el artículo 27 de la precitada norma, los estudios ambientales o sus modificaciones deben ser elaborados de acuerdo a los Términos de Referencia aprobados², de modo que su estructura y contenido comprende la delimitación del área de influencia directa (ambiental y social) en función a criterios previamente establecidos en la normativa aplicable.
- 2.7 Bajo este contexto, si se requiere realizar algún cambio o precisión sobre la delimitación del área de influencia directa (ambiental y/o social) de un estudio de impacto ambiental detallado (EIA-d), por la inclusión de una o más comunidades como está siendo solicitada en el presente caso, necesariamente se debe seguir el procedimiento de modificación de EIA-d, cuya competencia para su evaluación corresponde al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace). Este procedimiento se inicia a solicitud del titular minero.

Acciones de protección a la vida, la salud y al ambiente (Pedidos de los literales e y f)

- 2.8 Los requerimientos de información señalados en los literales e) y f) referidos a garantizar la protección a la vida, el restablecimiento de la salud; acciones de mitigación; y, que la empresa asegure la protección del ambiente, entre otros, se debe precisar que estas acciones se realizan en el marco del Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA) y del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).
- 2.9 Sobre el particular, se debe indicar que la unidad minera Antapaccay Expansión Tintaya y la nueva zona de explotación denominada Coroccohuayco cuenta con distintos instrumentos de gestión ambiental (aprobados en el marco de las normas que conforman el SEIA), que comprende medidas para prevenir, mitigar, corregir y/o eventualmente compensar los impactos ambientales negativos que pudieran ocasionar.
- 2.10 El último instrumento aprobado es la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Expansión Tintaya – Integración Coroccohuayco, aprobado por la Resolución Directoral N° 196-2019-SENACE-PE/DEAR emitida por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) el 17.12.2019.

² Mediante la Resolución Ministerial N° 116-2015-MEM/DM se aprobaron los Términos de Referencia Comunes para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental Detallados y Semidetallados de las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero y otros, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 040-2014-EM.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 2.11 Además, en el proceso de evaluación de instrumento de gestión ambiental participan otras entidades de acuerdo a su competencia, como la Autoridad Nacional del Agua, a fin de establecer las medidas de protección ambiental más idóneas en el desarrollo de las actividades mineras. Dependiendo de las características del proyecto, las opiniones que otorgan dichas entidades son vinculantes, esto es, que, sin su opinión favorable al proyecto, éste no podría obtener la certificación ambiental.
- 2.12 Dicho ello, cabe mencionar que, la DGAAM no ejerce la función de fiscalización o control posterior de las actividades y compromisos contenidos en dichos instrumentos, siendo ello materia de competencia del OEFA, de conformidad con el artículo 6 de la Ley del SINEFA.
- 2.13 Específicamente, el literal a) del artículo 54° del ROF del OEFA establece que la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas ejerce funciones de supervisión del cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en la normativa ambiental, en los instrumentos de gestión ambiental, en las medidas administrativas emitidas por los órganos competentes del OEFA y en otras fuentes de obligaciones ambientales en el sector Energía y Minas.
- 2.14 Por lo tanto, corresponde trasladar los documentos de la referencia al OEFA, a fin de que pueda atender en el marco de sus competencias lo solicitado por la Presidenta de la CPAAAAE del Congreso de la República, Congresista Ruth Luque Ibarra.

Intervención de los sectores del Estado (Pedido del literal a)

- 2.15 Con relación al requerimiento señalados en el literal a) referido a la intervención de los sectores del estado, resulta pertinente señalar que la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del Minem constituye el órgano encargado de promover y fortalecer las acciones armoniosas entre todos los actores involucrados en el desarrollo sostenible de las actividades del sector Energía y Minas³. En ese sentido, mediante Memo-00073-2024/MINEM-DGAAM se remitió el documento a) de la referencia para conocimiento y fines.

CONCLUSIÓN

Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, atender el pedido de la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, Ruth Luque Ibarra.

RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe al Viceministerio de Minas con copia del Oficio N° 0054-2024/MINEM-DGAAM remitido al OEFA, para su posterior respuesta a la Presidenta de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, Ruth Luque Ibarra.

³ Véase el artículo 50° del ROF del Minem.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales
Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Es todo cuanto se informa a usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente por PINTO ORTIZ
Yury Alfonso FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/02/01 20:00:10-0500

Abg. Yury Pinto Ortiz
Director de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros



Lima, 01 de febrero de 2024

De acuerdo con el **Informe N° 008-2024/MINEM-DGAAM** que antecede y estado conforme a lo señalado, **REMÍTASE** dicho informe al Viceministerio de Minas con copia del Oficio N° 0054-2024/MINEM-DGAAM, para su conocimiento y fines correspondientes.

Firmado digitalmente por MAMANI
SALINAS Alfredo FAU 20131368829
hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/02/02 08:30:05-0500

Ing. Alfredo Mamani Salinas
Director General
Asuntos Ambientales Mineros







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 16 de enero de 2024

OFICIO N° 0054-2024/MINEM-DGAAM

Señor

JOHNNY ANALBERTO MARCHÁN PEÑA

Presidente del Consejo Directivo

OEFA - ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Presente .-

Asunto : Traslado solicitud de la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República.

Referencia : a) Oficio Múltiple N° D000110-2023-PCM-DVGT; b) Expediente N° 3602459; Oficio N° 0312-2023-2024-CPAAAAE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, a través del cual la Presidencia del Consejo de Ministros traslada para atención el documento de la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicitando acción urgente y celeridad frente a resultados del informe de evaluación ambiental de causalidad realizado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en las zonas Tintaya, Antapaccay y 38 comunidades.

Al respecto, se remite a su despacho el documento en mención, para su atención correspondiente, a fin de que informe directamente a la Señora Congresista de la República, en el marco de sus competencias.

Para mayor ilustración, se adjunta el Informe N° 006-2024/MINEM-DGAAM-DGAM, elaborado por esta Dirección General.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ALFREDO MAMANI SALINAS
DIRECCIÓN GRAL. DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

